

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, demanda Ejecutiva de YEISON GAVIRIA RÍOS frente a TATIANA JARAMILLO BURGOS, radicada al 2023-00277-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 9 de noviembre de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0717/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Analiza esta dispensadora de justicia la acción Ejecutiva promovida por YEISON GAVIRIA RÍOS frente a TATIANA JARAMILLO BURGOS, radicada al 2023-00277-00, así:

HECHOS:

Se pretende con la demanda el pago de capital e intereses plasmados un título valor otorgado en favor del reclamante.

Igualmente, condena en costas.

SE CONSIDERA:

Se pretende el cobro de las siguientes sumas de dinero:

A – Letra de Cambio No. LC-2111-4850806.

1- Por la suma de \$4.917.500, por concepto de capital.

2- Por la suma correspondiente a intereses de mora, liquidados desde el día 22 de enero de 2022, hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

B - Por las costas del proceso.

Estudiado el libelo, encuentra esta judicial que reúne los requisitos mínimos del artículo 82 del Código General del Proceso y la

base de ejecución, Letra de Cambio, lo dispuesto en el artículo 422 ibidem, además lo consagrado en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio.

Igualmente, esta judicial es competente para su trámite por ser esta localidad el sitio donde debe cumplirse la obligación, la escogencia del reclamante, además por su cuantía, por lo cual se asumirá su conocimiento.

Ha de advertirse que la ejecución girará en torno al cobro de la letra de cambio anunciada.

Se aplicará lo dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

Los títulos objeto de cobro seguirán en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlos a este despacho cuando sean requeridos, los que no podrán ser utilizados para efecto diferentes a esta actuación y mucho menos alterados o transformados.

Se reconocerá personería para actuar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor de YEISON GAVIRIA RÍOS frente a TATIANA JARAMILLO BURGOS, por las siguientes sumas de dinero, así:

A – Letra de Cambio No. LC-2111-4850806.

1- Por la suma de \$4.917.500, por concepto de capital.

2- Por la suma correspondiente a intereses de mora, liquidados desde el día 22 de enero de 2022, hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

SEGUNDO: **Ordena** notificar el contenido de esta providencia a la señora TATIANA JARAMILLO BURGOS, como deudora y correrle traslado de la demanda incoada en su contra haciendo entrega de las copias allegadas; además advertirle que dispone de Cinco días para pagar y Diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

TERCERO: Los títulos objeto de cobro seguirán en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlos a esta oficina cuando sean requeridos, sin que puedan ser utilizados para efectos diferentes a esta actuación.

CUARTO: Se concede Personería al Dr. JUAN MARTÍN POSADA MARÍN con cédula 1.088.246.499 y T. P. 374.215 del CSJ, para actuar dentro de esta actuación como apoderado de YEISON GAVIRIA RÍOS, en los términos del poder conferido.

En su oportunidad se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 0175 del 16/11/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
